

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0236-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 001311-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **OTOYA MH S.A.C.** con RUC N° 20602782043, representado por su Gerente General Alejandro Javier Otoya Gutierrez identificada con DNI N° 41382207, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **OTOYA MH S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la AV. PRIMAVERA NRO. 939 OFICINA 303 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF. OFI. 303 MZ. V-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad media (RDM), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 07 al 09, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3012511201203003** cuenta con un área de **114.70m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "El **Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA)** será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 025-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 17 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0236-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **OTOYA MH S.A.C.** con RUC N° 20602782043, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF. OFI. 303 MZ. V-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**; con un área de **114.70m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8739**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la razón social **OTOYA MH S.A.C.**, conforme a Ley.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0236-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 4464** de fecha 06 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc  
C.C. UAD, UF.  
OTOYA MH S.A.C.  
DIRECCION: AV. PRIMAVERA ESTE NRO. 120 OFICINA 303 (BLOCK B) - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008739

EXP. N° : 1311-2023  
COD. CATASTRAL : 3012511201203003  
RES. N° : R.U. 236-2023  
FECHA : 17/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
OTOYA MH SAC

UBICACIÓN :

AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF.  
OFI.303 MZ.V-2 LT.12 CHACARILLA  
DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN  
BORJA

AREA : 114.70 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
21:00

GIRO :  
OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO,  
ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO  
COMPRENDE ACTIVIDADES DE  
CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI  
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE  
REALIZAN LABORES DE  
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
ECONOMICAS (PROFESIONAL,  
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO  
ASISTIDA POR ACTIVIDAD PROPIAMENTE  
DICHA

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008739

EXP. N° : 1311-2023  
COD. CATASTRAL : 3012511201203003  
RES. N° :R.U. 236-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**OTOYA MH SAC**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. PRIMAVERA NRO. 939 OF. OFI.303 MZ.V-2 LT.12 CHACARILLA DEL ESTANQUE IV ETAPA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**OFICINA ADMINISTRATIVA**

HORARIO DE ATENCION :  
07:00  
21:00

AREA : 114.70 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 17 de Febrero de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASISTIDA POR ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales